

CFE Generación IV**Servicio de Mantenimiento de las Turbinas de Gas 1 y 2 de la Central Ciclo Combinado Chihuahua**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-6-90UIC-22-0460-2021

460-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al contrato, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	646,307.5
Muestra Auditada	462,737.0
Representatividad de la Muestra	71.6%

Se revisó una muestra de 462,737.0 miles de pesos de los 646,307.5 miles de pesos ejercidos por CFE Generación IV en el año 2020 en la Central Ciclo Combinado Chihuahua, lo que representó el 71.6% del monto erogado en 2020, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATO REVISADO
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
700510921	51	18	561,283.2	462,737.0	82.4
Otros gastos con cargo al contrato	0	0	85,024.3	0	0
Totales	51	18	646,307.5	462,737.0	71.6

FUENTE: La Dirección General y Subgerencia de Administración y Finanzas de CFE Generación IV. Tabla elaborada con base en el expediente del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

El contrato de bienes núm. 700510921 realizado por CFE Generación IV, contó con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado por 646,307.5 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Información Programática, Ramo TVV, CFE Consolidado, Programas Presupuestarios, con claves de cartera núm. 62444 y presupuestaria núm. 53-GC42-3-3-5-13-K027-62302-1-4-08-62444.

Antecedentes

La Central Ciclo Combinado (C.C.C.) Chihuahua con coordenadas latitud 28°26'48.39"N, longitud 105°55'17.83"O, cuenta con dos turbinas de gas marca Mitsubishi modelo M501F y una turbina de vapor modelo TC2F marca Mitsubishi.

Para el mantenimiento mayor de la turbina de gas 1 (TG1) y de partes calientes de la turbina de gas 2 (TG2), así como, el mantenimiento a válvulas de admisión de vapor de la turbina de vapor (TV), fue necesario el suministro de bienes, rehabilitar y dar servicio a los componentes con el objeto de garantizar la continuidad operativa de las unidades y el cumplimiento de los requerimientos especificados por la Comisión Federal de Electricidad Central en el Ciclo Combinado Chihuahua, cabe mencionar, que los componentes de nueva tecnología sirven para garantizar una óptima operación, incrementar la vida útil, y los períodos entre mantenimientos, y evitar posibles daños catastróficos, decrementos, indisponibilidad y salida de las unidades, así como contar con la garantía por adquisición de componentes.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el ejercicio fiscal 2020, se seleccionó el contrato de bienes núm. 700510921, el cual se describe a continuación.

CONTRATO REVISADO
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
700510921, de bienes/AD. "Suministrar los bienes, rehabilitación de componentes y ejecución de servicios, consistentes en suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de las turbinas de gas 1 y 2 M501F y válvulas de admisión de vapor a turbina de vapor TC2F de la Central Ciclo Combinado Chihuahua que serán suministrados bajo los términos y especificaciones establecidos en los anexos 1, 1.1, 2, 2.2, 2.3 y 2.4 y las especificaciones técnicas y económicas ofrecidas en su oferta por el proveedor y los vinculados del pliego de requisitos".	07/08/20	Mitsubishi Hitachi Power Systems de México, S.A. de C.V.	589,945.6	08/08/20-31/12/20 146 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación.				
Total contratado			589,945.6	146 d.n.
Ejercido en 2020			561,283.2	
Monto no ejercido			28,662.4	

FUENTE: La Dirección General y Subgerencia de Administración y Finanzas de CFE Generación IV. Tabla elaborada con base en el expediente del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación Directa.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del contrato sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de bienes núm. 700510921 cuyo objeto fue "suministrar los bienes, rehabilitación de componentes y ejecución de servicios, consistentes en suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de las turbinas de gas 1 y 2 M501F y válvulas de admisión de vapor a turbina de vapor TC2F de la Central Ciclo Combinado Chihuahua ..." se observó que se pagaron los precios unitarios de las partidas

núms. 0000441841, “Sello int. desal. de trans. 006507-EP o equivalente TG1 (Turbina de Gas 1)...”, y 0000441880, “Sello ext. sal. de trans. 006254-EP o equivalente TG1...”, por 99,091.1 pesos, cada una, los cuales son superiores a los precios unitarios núms. 0000441841, “Sello int. desal. de trans. 006507-EP o equivalente TG2 (Turbina de Gas 2)...”, y 0000441880, “Sello ext. sal. de trans. 006254-EP o equivalente TG2...”, por 95,367.5 pesos cada una, siendo que los sellos interiores y exteriores son iguales para ambas turbinas (TG1 y TG2), por lo que, al considerar las 16 piezas pagadas en cada partida, existe una diferencia a favor de la entidad fiscalizada por 119.2 miles de pesos, conforme se indica en la tabla, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición 52.

DIFERENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS

Partida	Precio unitario	Precio unitario	Diferencia	Cantidad	Importe
	TG1	TG2	Pesos	Piezas	Pesos
	Pesos	Pesos			
0000441841 “Sello int. Desal. De trans. 006507-EP o equivalente ...”	99,091.10	95,367.50	3,723.6	16	59,577.60
0000441880 “Sello ext. Sal. De trans. 006254-EP o equivalente ...”	99,091.10	95,367.50	3,723.6	16	59,577.60
Total					119,155.20

FUENTE: La Dirección General y Subgerencia de Administración y Finanzas de CFE Generación IV. Tabla elaborada con base en el expediente del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/CCI/704/2021 del 22 de septiembre de 2021, remitió copia del oficio núm. CFE GEN IV/0749/2021 del 21 de septiembre de 2021, con el que el Director General de CFE Generación IV proporcionó nota informativa del 20 de septiembre de 2021, en la que se indicó que mediante el oficio núm. GEN IV-SPTCN/0053/2020 se solicitó a la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos de CFE Generación IV su intervención para que la Unidad Especializada de Inteligencia de Mercado de la Gerencia de Abastecimiento iniciará la investigación de condiciones de mercado relacionado con el suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de las turbinas de gas 1 y 2 M501F y válvulas de admisión de vapor a turbina de vapor TC2F de la C.C.C. Chihuahua; con el oficio núm. CFE GEN IV-ARH/0171/2020 del 19 de marzo de 2020, la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos de CFE Generación IV solicitó al

Departamento de Evaluación y Análisis de Costos la elaboración de la investigación de condiciones de mercado; con el oficio núm. DEAC-241-01-452-2020 del 11 de junio de 2020, el Departamento de Evaluación y Análisis de Costos notificó la terminación y entrega de los resultados obtenidos con el oficio núm. ICM-DEAC-270-2020; con el oficio núm. CFE GEN IV-ARH/0389/2020, se solicitó realizar la ratificación de las condiciones económicas y comerciales a la investigación de condiciones de mercado; con el oficio núm. DEAC-241-01-604-2020 del 24 de julio de 2020, se ratificaron las condiciones de la investigación de condiciones de mercado.

Luego de analizar los resultados por el área requirente a cargo de la C.C.C. Chihuahua y en virtud de que prevalecía la necesidad para cumplir con el programa de mantenimiento mencionado por el fabricante, para mantener y asegurar la confiabilidad y disponibilidad de las unidades y satisfacer los requerimientos; por tal motivo, el área requirió llevar a cabo la gestión para adquirir refacciones para el mantenimiento mayor, partes calientes e intervención de válvulas de admisión de turbinas de vapor y evitar poner en riesgo por la posible fatiga térmica a la cual están sometidas por su operación acumulada; con el oficio núm. SECAMBS-581/2020 del 31 de julio de 2020, el Subcomité de excepciones al concurso abierto en materia de bienes y servicios en la Sesión Extraordinaria núm. 64, dictaminó procedente la excepción al concurso abierto, por lo que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa núm. CFE-0700-ADAAA-0001-2020, y con el oficio núm. CFE GEN IV ABAS-446/2020 del 6 de agosto de 2020, se notificó al proveedor dicha adjudicación directa por un monto de 589,945.6 miles de pesos; y se proporcionó copia de los documentos mencionados.

Posteriormente, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DG/CCI/769/2021 del 4 de octubre de 2021, remitió copia del oficio núm. CFE GEN IV/0794/2021 del 4 de octubre mediante el cual se proporcionó nota informativa del 1 de octubre de 2021, en la que se indicó que después de haber realizado la revisión detallada de la investigación de condiciones de mercado y debido a los esfuerzos mecánicos, a las altas temperaturas y al tiempo de operación excedido de las unidades es necesario el remplazo de los componentes y de no contratar con el servicio, las unidades podrían sufrir algún daño, por tal motivo se consideró urgente realizar los servicios en cuestión, al respecto el importe de la oferta fue por 1,084,251.6 miles de pesos, considerando que, entre los diversos objetivos de la investigación de condiciones de mercado, es la identificación de las condiciones existentes prevalecientes en el mercado, así como la verificación de las condiciones de precios y proveedores potenciales existentes en el mercado y prevé la identificación las condiciones que podrían afectar los precios futuros del bien o servicio, para este caso en particular se presentó la contingencia a nivel nacional e internacional del SAR-COV-2; sin embargo, por resultar estratégico realizar los trabajos se solicitó la ratificación de las condiciones de mercado, en la que se indicó un importe de 589,945.6 miles de pesos; por otra parte el proveedor indica respecto a los sellos internos y externos que un juego se encontraba en stock y el otro fue fabricado, además de que, el suministro de materia prima se vio afectada a nivel internacional por COVID-19.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió notas informativas del 20 de septiembre y 1 de octubre de 2021, en las que se describe la cronología de eventos para la adjudicación directa del contrato; sin embargo, no justificó la diferencia de precio entre los sellos interiores y exteriores de las turbinas de gas TG1 y TG2, ya que se comprobó que son piezas iguales, ni el resarcimiento correspondiente.

2020-6-90UIC-22-0460-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 119,155.20 pesos (ciento diecinueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), porque en el contrato de bienes núm. 700510921 se observó que se pagaron los precios unitarios de las partidas núms. 0000441841, "Sello int. desal. de trans. 006507-EP o equivalente TG1 (Turbina de Gas 1)..." y 0000441880, "Sello ext. sal. de trans. 006254-EP o equivalente TG1...", por 99,091.10 pesos cada una, los cuales son superiores a los precios unitarios núms. 0000441841, "Sello int. desal. de trans. 006507-EP o equivalente TG2 (Turbina de Gas 2)..." y 0000441880, "Sello ext. sal. de trans. 006254-EP o equivalente TG2...", por 95,367.50 pesos cada una, ya que se comprobó que los sellos interiores y exteriores son iguales para ambas turbinas (TG1 y TG2), por lo que, al considerar las 16 piezas pagadas en cada partida, existe una diferencia a favor de la entidad fiscalizada por el monto referido, más los intereses correspondientes desde la fecha de su pago hasta la de su reposición, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición 52.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la supervisión de los trabajos.

2. Con la revisión de la ratificación de condiciones económicas y comerciales núm. ICM-DEAC 260/2020 de julio de 2020 aprobada para el contrato de bienes núm. 700510921 cuyo objeto fue "suministrar los bienes, rehabilitación de componentes y ejecución de servicios, consistentes en suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de las turbinas de gas 1 y 2 M501F y válvulas de admisión de vapor a turbina de vapor TC2F de la Central Ciclo Combinado Chihuahua..." formalizado el 6 de agosto de 2020, con periodo de ejecución del 8 de agosto al 31 de diciembre de 2020, se estableció en el numeral 1 Descripción de la necesidad, que "las turbinas de gas tienen una vida útil de aproximadamente 35 años, por lo tanto, se pueden realizar hasta ocho mantenimientos mayores.

Se han realizado tres mantenimientos mayores a la turbina de gas 1 en 2004, 2008 y 2012, y tres mantenimientos mayores a la turbina de gas 2 en 2004, 2008 y 2015. La recomendación del fabricante para realizar mantenimiento mayor es cada 32,000 horas, es decir,

aproximadamente cada cuatro años, debido a los esfuerzos mecánicos, a las altas temperaturas y al tiempo de operación excedido con el que cuentan las unidades es necesario el remplazo de esos componentes...”. Adicionalmente, con los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. GRPN-028/03-O, GRPN-058/05-O, y del contrato de servicios núm. GRPN-030/14-S, y el convenio núm. GRPN-098/08-O al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. GRPN-072/12-O, del 20 de marzo de 2003, 30 de septiembre de 2005, 31 de marzo de 2014 y 13 de febrero de 2009, respectivamente, se comprobó que el último mantenimiento realizado antes de ejecutar el contrato de bienes núm. 700510921 fue en diciembre de 2015, por lo que se concluye que los mantenimientos no se realizaron en el tiempo recomendado para ello, en 2016 para la Turbina de Gas 1 y en 2019 para la Turbina de Gas 2.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de septiembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/CCI/704/2021 del 22 de septiembre de 2021, remitió copia del oficio núm. CFE GEN IV/0749/2021 del 21 de septiembre de 2021, con el que el Director General de CFE Generación IV proporcionó nota informativa del 20 de septiembre de 2021, en la que indicó que en abril de 2015, se llevó a cabo reunión entre CFE C.C.C. Chihuahua y el fabricante de las turbinas para establecer el programa de mantenimientos 2016-2024, como en el año 2013 no se realizaron los mantenimientos, en el año 2015 se llevó a cabo inspección de turbina de la unidad 1 y una inspección mayor en la turbina de la unidad 2; por lo tanto, en el año 2016 fue suficiente una inspección de combustión en ambas turbinas ya que sus partes capitales son para 50,000 horas de operación con un intervalo de mantenimiento a las 25,000 horas, por lo que se determinó que en el año 2016 era idóneo realizar una inspección de combustión en ambas turbinas, programadas en el anteproyecto de mantenimiento del 2016.

Asimismo, para el mantenimiento programado para el año 2019 y de acuerdo con el programa de mantenimientos 2016-2024, se realizó el anteproyecto de mantenimiento para el año en mención; sin embargo, no se realizaron debido a que el presupuesto no se autorizó como se estableció en el anteproyecto, con la finalidad de conservar la integridad de los equipos principales de las unidades generadoras y evitar el daño, desgaste o fatiga prematura de sus componentes con la consecuente erogación que pudiera requerirse para restablecer su funcionamiento es de vital importancia que en los programas de mantenimiento se considere el estricto cumplimiento a las recomendaciones del fabricante y el alcance y frecuencia de los mantenimientos se ajusta a la disponibilidad de los recursos asignados.

Posteriormente, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DG/CCI/769/2021 del 4 de octubre de 2021, remitió copia del oficio núm. CFE GEN IV/0786/2021 del 1 de octubre mediante el cual se proporcionó el oficio núm. CFE GEN IV/0782/2021 del 29 de septiembre de 2021, con el que el Director General CFE Generación IV instruyó al Subgerente de Producción Termoeléctrica Centro Norte CFE Generación IV para realizar los mantenimientos programados para su conservación en función de la problemática, prioridades y del estado

operativo que guarda cada una de las Unidades Generadoras, con el objeto de conservar la integridad en los equipos principales, y evitar en lo posible el daño, desgaste, o fatiga prematura de todos sus componentes, así como, considerar para los programas de mantenimiento las recomendaciones del fabricante en lo que se refiere a intervalos; y el oficio núm. GEN IV-SPTCN/0231/2021 del 29 de septiembre de 2021 con que el Subgerente de Producción Termoeléctrica Centro Norte CFE Generación IV instruyó en el mismo sentido al Superintendente General C.C.C. Chihuahua.

La Dirección General de CFE Generación IV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios números CFE GEN IV/0782/2021 y GEN IV-SPTCN/0231/2021 ambos del 29 de septiembre de 2021, para realizar los mantenimientos programados para su conservación en función de la problemática, prioridades y del estado operativo que guarda cada una de las Unidades Generadoras, con el objeto de conservar la integridad en los equipos principales, y evitar en lo posible el daño, desgaste, o fatiga prematura de todos sus componentes, así como, considerar para los programas de mantenimiento las recomendaciones del fabricante en lo que se refiere a intervalos, con lo cual se atiende lo observado.

3. Con la revisión del proceso de contratación realizado mediante la adjudicación directa internacional núm. CFE-0700-ADAAA-0001-2020 para adjudicar el contrato de bienes núm. 700510921, “suministrar los bienes, rehabilitación de componentes y ejecución de servicios, consistentes en suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de las turbinas de gas 1 y 2 M501F y válvulas de admisión de vapor a turbina de vapor TC2F de la Central Ciclo Combinado Chihuahua ...”, se constató que la entidad fiscalizada cumplió con la normativa y legislación aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 119,155.20 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a, fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la normativa y legislación aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, CFE Generación IV cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se realizaron pagos indebidos por 119.2 miles de pesos, debido a que se pagaron las partidas núms. 0000441841, “Sello int. desal. de trans. 006507-EP o equivalente TG1 (Turbina de Gas 1)” y 0000441880, “Sello ext. sal. de trans. 006254-EP o equivalente TG1” por 99.1 miles de pesos, mismos que son superiores a los precios considerados para las partidas núms. 0000441841, “Sello int. desal. de trans. 006507-EP o equivalente TG2 (Turbina de Gas 2)” y 0000441880, “Sello ext. sal. de trans. 006254-EP o equivalente TG2” por 95.4 miles de pesos, siendo que se comprobó que los sellos interiores y exteriores son iguales para ambas turbinas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueta Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los trabajos se planearon, programaron y presupuestaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los trabajos se contrataron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que los trabajos se ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General y la Subgerencia de Administración y Finanzas de CFE Generación IV.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición 52.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.